

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXVI/DAYCC/0101.01.CC/2025 de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9321
2. Escrito y anexo de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9330

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, así como el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹; quienes se encuentran **dando cumplimiento al requerimiento formulado** en proveído de veinticinco de marzo del año en curso, al **realizar manifestaciones** en representación de las citadas autoridades terceras interesadas respecto de la materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Como lo solicita la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

¹ De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: **Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: [...]
I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2025

III. Delegados. Asimismo, se tiene a la mencionada autoridad designando como delegados a las personas que refiere, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la petición que formula la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se le autorice el acceso al expediente electrónico a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las que se ordena agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero y 12 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

Se hace de conocimiento a la citada autoridad que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Solicitud de copias. Por lo que respecta a la solicitud de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto. Esto, en el entendido de que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Trámite², deberán tener en cuenta lo previsto en el **Acuerdo General de Administración VI/2022**, de este Alto Tribunal.

VI. Pruebas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión **ofreciendo como pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la documental que la Cámara de Diputados exhibe en su escrito de cuenta; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Traslado a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio y el escrito de cuenta, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio y el escrito de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VIII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**,

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2025

remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y el escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **2316/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **87/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T23:49:13Z / 19/05/2025T17:49:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 5d 3e f3 51 e2 dc a9 06 12 3e ee 54 b3 45 a4 28 66 b1 74 b2 d4 ac 71 88 6a f6 7d b4 93 f3 5c 3b 0b b0 ca e8 e1 e7 41 e6 f6 76 02 6d 6b a0 64 d3 fb 61 85 60 ce d4 38 b4 f3 4a 53 31 49 1a b2 8d cf 6c c3 20 31 76 ea f5 c5 a7 ed 1f b2 29 84 ac f9 8e 03 9d e0 c7 cb 04 04 f2 ae 7e d2 10 8d 65 8c 3d 1a 8a d3 02 a9 7b 5e e4 cb 03 da c5 e3 45 7b 76 af 30 cf 1c 45 83 15 01 40 b5 5a 12 e7 04 b4 ec 1a 7b 04 d3 3e f1 8d e7 2a 71 c3 45 77 7a 38 01 6f 67 6c 3a 32 98 49 74 42 6e e1 71 95 61 99 e5 49 b6 00 ff 80 8d 8d d8 71 ea d4 fa 1b 43 b9 a1 af 21 33 dc 58 5d 6e 2f 97 f4 8e f4 48 8e d6 73 e6 f6 54 dd 19 7f a8 84 3b 64 78 97 18 55 b2 2a d1 86 f5 0f 03 4c 78 86 15 35 68 4c 4b 17 32 c0 b7 b6 53 c7 d4 b4 f2 bf 44 75 d1 72 78 bb 01 7d 31 ba 28 6f 57 ba 2b 8a 43 13 a4 ec 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T23:48:43Z / 19/05/2025T17:48:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2025T23:49:13Z / 19/05/2025T17:49:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4600			
	Datos estampillados	749A096039900F112D4F57980BA8B9CEDCC676EA8B025EC7C4872DAB9E097046BB8C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2025T01:26:27Z / 14/05/2025T19:26:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 f6 af 85 ea 02 9c 72 1c fa fc 59 7f f9 fa 8e 47 0e df 3a 45 36 86 9b 54 86 21 38 4b e2 28 80 af 26 8f 11 a4 06 7b e6 08 bc a2 c1 4f 70 cb 53 cd 6e 36 ce ca e3 30 cc 31 d7 fa 18 ad 4f e4 d9 d3 cd 75 fd 2d 4c ac 36 c6 fc fd 12 a5 c6 ed fb d6 3c 7a 85 af 0e 2a a3 2c 6d 55 6b 81 b8 8c e7 e0 67 47 dd 1d d4 fa a3 d3 d7 02 ba 17 2d 0e 18 bb bc da 41 09 9e 89 0a c7 b7 41 cd 4f 14 16 23 7c 72 73 e7 1d 20 ee 00 41 c0 07 d7 ff d5 2f ae 45 ce a8 70 c9 1a c9 98 57 e4 aa cf b4 a0 c8 e3 ed 7d 78 31 9e 8e 79 ce dd d7 35 da 62 fd 65 73 75 54 39 c9 94 b9 4b 18 3b 64 f5 2e d8 83 28 7b 9d b0 09 26 47 65 85 96 f0 3d 08 f1 eb f8 b0 e7 61 07 15 02 6f c2 2d f1 4c 5e 43 8f 77 31 62 36 37 00 23 ef c0 c8 b6 f5 9a 87 40 9c 05 7a 9b 20 7e 9c 51 de 28 ac cb e5 91 91 c9 27 de 39 3c 28			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2025T01:26:27Z / 14/05/2025T19:26:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/05/2025T01:26:27Z / 14/05/2025T19:26:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8639614			
	Datos estampillados	D590EE0E87C9EA3BF1D26B06DDA8BE6EB1179C893B77E649B672B5C8B96F2367			